



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	ALEXANDER TRIANA TRIANA
DEMANDADO:	FABIOLA SÁNCHEZ LOZANO
RADICACIÓN:	2021-00799
ASUNTO:	DECRETA PRUEBAS - FIJA FECHA ARTS. 372 Y 373

El proceso se encuentra al despacho con la contestación de la demanda en tiempo, presentada el 29 de junio de 2022, en la cual se formuló excepción de mérito, de la cual se corrió traslado al tenor del párrafo del artículo 9 del Decreto 806 (Hoy Ley 2213 de 2022), término que venció en silencio.

Por otro lado, verificado el expediente, se aprecia que DANNA VALENTINA TRIANA SÁNCHEZ actualmente tiene 18 años, por lo cual el proceso continuará solamente respecto de la menor MARÍA JOSÉ TRIANA SÁNCHEZ.

De este modo, en aras de continuar con el trámite procesal, se decretarán pruebas y se convocará a las partes a audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener en cuenta que se presentó contestación de la demanda el 29 de junio de 2022.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas en el presente proceso las siguientes:

a. Por parte del demandante:

- ✓ **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de demanda y que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.
- ✓ **TESTIMONIAL:** Oír en audiencia a:
 - DEIVID ALEXANDER TRIANA SÁNCHEZ.
 - MYRIAM TRIANA MORENO.
 - NANCY ENITH MORA HOYOS.
- ✓ **ENTREVISTA:** De la menor MARÍA JOSÉ TRIANA SÁNCHEZ, para lo cual deberá citarse al defensor de familia adscrito al despacho.
- ✓ **INTERROGATORIO DE PARTE:** De la señora FABIOLA SÁNCHEZ LOZANO.

b. Por parte del demandado:

- ✓ **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de demanda y que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.



- ✓ **TESTIMONIAL:** Oír en audiencia a:
 - NILSON RAMOS.
 - JAIRO SÁNCHEZ.

- ✓ **INTERROGATORIO DE PARTE:** Del señor ALEXANDER TRIANA TRIANA.

- ✓ Se **NIEGA** la solicitud de traslado de la Medida de Protección 82 - RUG 403 de 2021 de la Comisaria Octava de familia de Kennedy, y de la Medida de Protección 2021-00509 del juzgado 3 de familia de Bogotá, como quiera que no somos el despacho de origen de los procesos en mención.

- ✓ Se **NIEGA** la solicitud de practicar entrevista sicosocial por parte del despacho, teniendo en cuenta que el Juzgado no hace ese tipo de procedimientos, los realiza una institución especializada y autorizada como Medicina Legal.

c. De oficio:

- ✓ **PERICIA PSICOLÓGICA SOBRE POTESTAD PARENTAL:** De la menor MARÍA JOSÉ TRIANA SÁNCHEZ, por parte de Medicina Legal, en aras de obtener conocimiento de cualquier circunstancia de alienación parental de la menor. Oficiese y adviértase que debe rendir el informe en la mayor brevedad, asimismo el perito debe estar presto de requerirse su intervención en audiencia.

TERCERO: SEÑALAR el miércoles, **25 de enero de 2023 a las 2:30 p.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento establecida en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (Microsoft Teams).

CUARTO: INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 18 de octubre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 46
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA